

FUNDAMENTACIÓN

Primero: Que el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece lo siguiente: “Corresponde al Presidente de la República la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto, el que deberá someter para su discusión y aprobación a la Asamblea Nacional, de acuerdo con la ley de la materia.

El Proyecto de Ley Anual de Presupuesto deberá contener, para información de la Asamblea Nacional, los Presupuestos de los entes autónomos y gubernamentales y de las empresas del Estado”.

Segundo: Que en el Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el numeral 5) establece que son atribuciones del Presidente de la República, las siguientes: “Elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la República y presentarlo a consideración de la Asamblea Nacional para su aprobación, y sancionarlo y publicarlo una vez aprobado” y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 140 y numeral 3) del Artículo 150 de nuestra Constitución Política.

Tercero: Que en el Artículo 35 de la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario establece que: “El Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículo 113 y 138, inciso 6, de la Constitución Política presentará a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, el que incluirá dos copias en formato electrónico.

La presentación se deberá hacer, a más tardar, el quince de octubre del año anterior al ejercicio presupuestario para el cual regirá la Ley”.

Por lo antes expuesto y en base al Artículo 92 párrafo segundo y Artículo 102 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas en su texto refundido, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio de 2018, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente Iniciativa de “**Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021**”, para que se le conceda el trámite correspondiente.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y la Fundamentación. A continuación, el texto del Proyecto de Ley.